

ORDENANZA N° 1.724.

VISTO

el proyecto de ordenanza para el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2015 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

que la Comisión de Gobierno, Hacienda, Moralidad e Higiene, conjuntamente con los demás integrantes de este Cuerpo Legislativo, analizó el expediente respectivo,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase en la suma de \$ 123.560.000.- (Pesos: Ciento veintitrés millones quinientos sesenta mil), el total de Erogaciones del Presupuesto General de Gastos para el año 2015 conforme con las especificaciones del Anexo “A”, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estímase en la suma de \$ 123.560.000.- (Pesos: Ciento veintitrés millones quinientos sesenta mil) el Cálculo de Recursos para el año 2015, conforme con las especificaciones del Anexo “B”, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímase el siguiente Balance Preventivo Financiero:

TOTAL EROGACIONES según artículo primero.....	\$ 123.560.000.-
TOTAL RECURSOS, según artículo segundo.....	\$ 123.560.000.-
RESULTADO, en equilibrio.....	\$ ____-.-____

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reestructurar, modificar y/o reasignar las partidas presupuestarias aprobadas por la presente normativa, dentro de la suma total fijada en los artículos primero y segundo precedentes. Al finalizar el ejercicio, el Departamento Ejecutivo informará sobre las modificaciones realizadas en las diferentes partidas.

ARTÍCULO QUINTO: Incorpórase como inc. g) del artículo quinto de la Ordenanza N° 1326/07, incorporado como permanente del Presupuesto Municipal, el siguiente texto:

“Artículo Quinto: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal-D.E.M.:

g) A implementar un aporte voluntario a cargo de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles con destino a establecimientos y/u obras de bien público relacionadas a la cultura y educación, incorporando su percepción en la misma boleta de pago del mencionado tributo.

El establecimiento beneficiario y/o la obra de bien público será precisamente indicado en el formulario que al efecto diseñe el D.E.M. y, el monto voluntariamente comprometido y la modalidad de su ingreso que será autorizada en el mismo por el contribuyente”.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta día del mes de diciembre de dos mil catorce.